

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SI-GV



Al contestar cite Radicado I-2024-02617 Id: 100130  
Folios: 3 Fecha: 2024-04-01 08:31:48  
Anexos: 0  
Remitente: SUBDIRECCION DE INMUEBLES  
Destinatario: ATENCION AL USUARIO

Bogotá D.C., 01-04-2024

Asunto: Trámite queja anónima

Con toda atención, y conforme las quejas anónimas allegada a ésta dependencia el día 17 de marzo 2024, con radicado No. R2024-01725 ID: 99203 respectivamente, dirigida la señora Daniela Mora Cardozo coordinador de la oficina de atención al usuario de la entidad, a través de la cual se refiere:

*“Se solicita respetuosamente instalar un dispositivo electrónico “como un chip o talanquera electrónica” en su defecto tomar alguna acción para la entrada de vehículos de los apartamentos fiscales de Suboficiales de la Cuarta Brigada – Sede Medellín, en razón a que los usuarios que tienen bajarse de sus vehículos “moto – carro” para abrir y/o cerrar el portón, quedando en ese instante la motocicleta o vehículo a la deriva propiciando espacio y dando motivos para que un ladrón pueda en ese instante hurtar la moto o el vehículo. Cabe resaltar que se cuenta con un centinela, pero no genera las condiciones necesarias para prevenir un hurto ya que de todas maneras quedan los vehículos desprotegidas en el momento en el que el usuario se baja a echar candado y a su vez el centinela muchas veces se sitúa en partes diferentes a los portones. He ahí la importancia de destinar a alguien para que cumpla las funciones de portero “abra o cierre las puertas de la unidad” o adquirir dispositivos electrónicos. La presente solicitud no se hace por crear un ambiente de comodidad o por la pereza para abrir o cerrar un portón, se hace con el fin de proteger la integridad de nuestros familiares y patrimonio. Aunado a lo anterior se solicita una pronta acción que permita generar un ambiente de seguridad integral a los residentes de casas fiscales”*

Previo a divulgar el trámite por medio de la página web de la entidad, se procederá a citar los apartes normativos que hacen alusión al procedimiento que se deberá adoptarse por parte de las entidades públicas una vez radicada una queja anónima, así:

*Ley 1952 DE 2019 Código General Disciplinario artículo 86. Oficiosidad y preferencia. La acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992.*

**Instituto de Casas Fiscales del Ejército**

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 3789650 ext. 200-204

www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439

*ARTICULO 38 DE LA LEY 190 DE 1995. Lo dispuesto en el artículo 27 numeral 1° de la Ley 24 de 1992 se aplicará en materia penal y disciplinaria, a menos que existan medios probatorios suficientes sobre la comisión de un delito o infracción disciplinaria que permitan adelantar la actuación de oficio*

*ARTICULO 27 DE LA LEY 24 DE 1992 Para la recepción y trámite de quejas esta Dirección se ceñirá a las siguientes reglas: 1. Inadmitirá quejas que sean anónimas o aquellas que carezcan de fundamento. Esta prohibición será obligatoria para todo el Ministerio Público.*

*La ley 1862 de 2017 en su artículo 137, refiere: “Noticia disciplinaria e iniciación oficiosa. Todo servidor público que por cualquier medio conozca de la comisión de una falta disciplinaria tendrá el deber de ponerlo en conocimiento del superior de la respectiva unidad so pena de responder disciplinariamente”.*

*No procederá por anónimo, salvo que reúna como mínimo dos de los siguientes requisitos:*

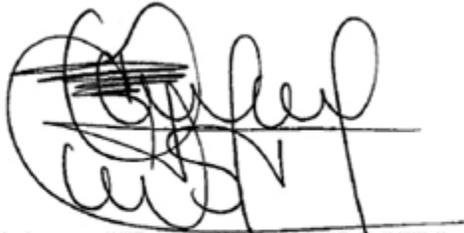
- a. Que se acompañe de medios probatorios o elementos de juicio que sumariamente den cuenta de la irregularidad de los hechos denunciados.*
- b. Que denuncie los hechos irregulares de manera concreta y precisa.*
- c. Que amerite credibilidad.*
- d. Que individualice al presunto autor de la falta.*

Dicho lo anterior, y atendiendo la queja elevada en escrito anónimo vale la pena advertir:

- 1. La solicitud por motivos de seguridad será tomada en cuenta una vez se analice la viabilidad conforme el presupuesto y la parte contractual de la entidad.**

El trámite del asunto deberá colgarse en la página web de la entidad, para efectos de publicación.

Cordialmente,



Mayor YESID SANCHEZ VILLALBA  
Subdirector de Inmuebles  
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Elaboró: PS. Shirley Díaz Fajardo   
Asesora Jurídica Subdirección de Inmuebles ICFE

**Instituto de Casas Fiscales del Ejército**

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 3789650 ext. 200-204

[www.icfe.gov.co](http://www.icfe.gov.co)



SA-CER745418 SC-CER668439